



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: INSTALACIONES, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES, SISTEMAS, EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIÓN
NÚMERO DE CONTRATO: DAS/51/2023
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 23 DE OCTUBRE 2023
FECHA DE CONTRATO: 24 DE OCTUBRE 2023

CLAVE: 13.01.07
PARTIDA: 3532
ORIGEN DE LOS RECURSOS: ESTATAL, RECURSOS FISCALES 2023-INGRESOS PROPIOS
PROYECTO: 130028
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECÍFICA: SH/CPP/DGPGP/0051-YQ/2023 Y SDS/DGPGA/1162/2023
NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: PLANETARIOS DIGITALES S.A. DE C.V.

Descripción del servicio

OBJETIVO:

MANTENER Y CONSERVAR EL PATRIMONIO DEL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC, PARA OFRECER ESPACIOS DIGNOS PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO AL DOMO DIGITAL, CON ELLO GARANTIZAMOS ATENCIÓN DE CALIDAD, AUMENTO DE VISITANTES AL ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y MAYOR DERRAMA ECONÓMICA EN EL ESTADO DE MORELOS.

FUNDAMENTO LEGAL:

MEDIANTE DECRETO NÚMERO 2160 CON FECHA DE 6 DE ENERO DE 1965, SE CREA EL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, POR LO QUE NOS APEGAMOS A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS EN SU ARTÍCULO 96, HACIENDO ÉNFASIS EN EL PÁRRAFO SEGUNDO.

JUSTIFICACIÓN:

EL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC ES UN PULMÓN PARA CUERNAVACA YA QUE CONTRIBUYE A LA ESTABILIDAD CLIMÁTICA DE LA CIUDAD, DEBIDO A QUE SU VEGETACIÓN Y SU ABUNDANTE AGUA REGULAN LA HUMEDAD Y LA TEMPERATURA DEL AIRE, CUENTA CON UNA DIVERSIDAD DE ATRACTIVOS NATURALES AL TIEMPO QUE PROVEE SERVICIOS AMBIENTALES COMO LA PRODUCCIÓN DE OXÍGENO, CAPTACIÓN DE BIÓXIDO DE CARBONO Y LA DISPONIBILIDAD DE AGUA, ADEMÁS DE SER EL HÁBITAT DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

POR ESTA RAZÓN, EL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC RECIBE APROXIMADAMENTE 170,000 VISITANTES AL AÑO, AL SER UN ESPACIO QUE REÚNE CARACTERÍSTICAS EXCEPCIONALES PARA IMPULSAR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y RECREATIVA, CON LA REPARACIÓN DE ESTE SISTEMA BUSCAMOS BRINDAR A NUESTROS VISITANTES LOCALES, DE ESTADOS VECINOS Y EXTRANJEROS UN SERVICIO DE CALIDAD, YA QUE, EL DOMO DIGITAL ES UN ELEMENTO MUY PRÁCTICO PARA ACERCAR A LOS USUARIOS AL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LAS PROYECCIONES CON LAS QUE SE CUENTAN, LOGRANDO CONTRIBUIR A QUE PUEDAN DESARROLLAR SU CREATIVIDAD E IMAGINACIÓN; PODRÁN OBTENER CONOCIMIENTO DE LOS PLANETAS QUE COMPONEN EL SISTEMA SOLAR, ASÍ COMO FACILITARLES LA COMPRENSIÓN DE LEYES FÍSICAS COMO LA LEY DE LA GRAVEDAD SEGÚN LA CUAL, TODOS LOS PLANETAS GIRAN ALREDEDOR DEL SOL; DE IGUAL MANERA QUE VIAJARÁN A TRAVÉS DEL TIEMPO PARA CONOCER SOBRE CULTURAS PREHISPÁNICAS, COMPRENDER ACONTECIMIENTOS METEOROLÓGICOS Y VISITAR SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y MARAVILLAS DE TODO EL MUNDO.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL DOMO DIGITAL DEL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO:

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL DOMO DIGITAL, MEDIANTE LA REVISIÓN Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE PROYECCIÓN DIGITAL, ORDENADORES, PROYECTOR, INTERFAZ GRÁFICA DE USUARIO, SISTEMA DE SONIDO Y PANTALLA, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

EL DOMO DIGITAL DEL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC, CUENTA CON UN SISTEMA DE PROYECCIÓN DIGITAL PROFESIONAL PARA PLANETARIO CON CARACTERÍSTICAS PROFESIONALES. BASADO EN LA PLATAFORMA DIGISTAR 4, CORRE EN EL SISTEMA OPERATIVO

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION. PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convenio", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requerente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus disposiciones, cuando no, facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia"; asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVIII, 12 fracción III, IV, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El "Administrador del Contrato", estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplimiento total o parcial de "El Prestador del Servicio", con plazos y términos de cumplimiento de obligaciones, el presente contrato se iniciará y ejecutará de parte e infortunio a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el cumplimiento de sus obligaciones, dependientes de la dependencia de destino, deberá ser contratado por el proveedor de servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, incluso las profesiones, para lo que deberán existir este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera denar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convenen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de oferta, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 87 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todos las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que devienen, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bilieta de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con el mismo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma de acto jurídico, asiente de todos los datos y obligaciones que se establecen en el presente contrato, el cual quedará a disposición de la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el contrato, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención, preferencia y soterraneo al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el color de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Estado Federal de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales establecidas a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y por una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, expresionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa puntual o negocio ocasional consecutivos graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación de la "Secretaría" o "Dependencia", previa acuerdo con "El Prestador del Servicio", deberá ser otorgada por escrito, en el momento de la "Secretaría" o "Dependencia", para efectos de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá, una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", fallará la "Secretaría" o "Dependencia", o Administrador del Contrato, para afectar las partes convenionadas por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor oferta.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incorpore los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o rasposa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones definidas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que aude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe relativo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, sobre el monto de los servicios contratados, de manera proporcional al 20% del monto del contrato, que corresponda a la pérdida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la pena incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera cesado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total de monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sancción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la existencia de los servicios originalmente contratados y se demuestre que no continuará con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo podrá cubrir el importe de mora proporcional a los servicios sumados y de los gastos de rescisión no recuperables por "El Prestador del Servicio", cuando "El Prestador del Servicio", no hubiere otorgado garantías de cumplimiento y se estableciera directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias o Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratadas, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad y I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM4-Z0601-1V09, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que surjan de su cumplimiento, el domicilio de "El Prestador del Servicio", será el domicilio que se registra en el presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de intervención de la misma el titular de la Dirección, de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracción I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al nuevo y Jusdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUELTA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad, Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: P. ANETOROS DIGITAL S.A. DE C.V.
Cargo: ENRIQUE RODRIGUEZ SAUCHEZ (APODERADO LEGAL)
Domicilio: CALLE ROCKHETER EXT 94, INT. 150, COL. NAPOLLES, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 03810

R.F.C.:
Identificación:
Escritura Número:
Nota Número:
Fecha:
Firma:

24 Octubre 2023



Artículos 3 fracc. XXVI, 4 y 51 fracc. XXVI, 62 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DE WIN7 PRO A 64BITS CON 12GB EN RAM. EL ESPACIO CUENTA CON UN DOMO DE ALUMINIO MULTIPERFORADO EN UN 22% DE SU SUPERFICIE APROXIMADAMENTE, EL DIÁMETRO ES DE 8.23M CON 360° EN PLANTA Y 180° TENIENDO UNA PANTALLA DE PROYECCIÓN DE 106 M².

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

SISTEMA	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
SISTEMA CENTRAL DE PROYECCIÓN	SOFTWARE DIGISTAR	<ul style="list-style-type: none"> MANTENIMIENTO A SISTEMA OPERATIVO: DESFRAGMENTACIÓN Y RESIDUOS PARA LIBERACIÓN DE ESPACIO EN DISCOS ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO WIN 7 PRO 64 BITS Y CONFIGURACIÓN PARA DIGISTAR 4 ACTIVACIÓN DE SOFTWARE DE CLONACIÓN DE DISCOS. ACTUALIZACIÓN DE BIOS ASÍ COMO DE CHIPSET DE SISTEMA, DRIVER DE RED Y DE TARJETAS DE VIDEO.
SISTEMA CENTRAL DE PROYECCIÓN	HOST PROCESADOR Y CONTROLADOR DE DATOS	<ul style="list-style-type: none"> AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM DE 12GB A 24GB SUSTITUCIÓN DE DISCOS DUROS CON UNA CAPACIDAD DE 2 TB CADA UNO
SISTEMA CENTRAL DE PROYECCIÓN	GP1 PROCESADOR GRÁFICO Y DE AUDIO	<ul style="list-style-type: none"> AMPLIACIÓN DE MEMORIA RAM DE 12GB A 24GB SUSTITUCIÓN DE DISCOS DUROS CON UNA CAPACIDAD DE 2 TB CADA UNO
SISTEMA CENTRAL DE PROYECCIÓN	PROYECTOR DLP WQXGA (2560X1600)	<ul style="list-style-type: none"> LUBRICACIÓN DE VENTILADORES LIMPIEZA INTERNA (ASPIRADO, SOPLETEADO DE POLVO Y LIMPIEZA GENERAL DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, INCLUYENDO TARJETA DE PROCESO RGB Y AMPLIFICADORES PARA DLP). DESENSAMBLE DEL SISTEMA ÓPTICO Y LIMPIEZA PROFUNDA CON MONITOREO VISUAL Y AJUSTE NECESARIO EN RUEDAS DE COLOR Y ESCUDO ALINEACIÓN DE SISTEMA ÓPTICO COMPLETO (TÚNEL DE LUZ) LIMPIEZA DE FILTROS Y CONECTORES LIMPIEZA EXTERNA DEL GABINETE. REVISIÓN GENERAL DE FUNCIONAMIENTO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SET DE LÁMPARAS (DOS) SUMINISTRO DE UN SET DE LÁMPARAS DE REPUESTO
SUBSISTEMA DE SONIDO ENVOLVENTE 5.1	EQUIPOS DE RACK	<ul style="list-style-type: none"> MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROFUNDO A AMPLIFICADORES CON LIMPIEZA DE TARJETAS Y COMPONENTES INTERNOS. MANTENIMIENTO A GABINETE CON VERIFICACIÓN PARA REPRODUCCIÓN DE SONIDO ENVOLVENTE EN 5.1 CANALES INCLUYE AJUSTE EN CONEXIONES EN MIXER, REPRODUCTOR, AMPLIFICADORES Y ACONDICIONADOR DE VOLTAJE, LIMPIEZA EXTERNA CON INYECCIÓN DE AIRE A TODOS LOS EQUIPOS INSTALADOS EN EL RACK GABINETE. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

SISTEMA	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
SISTEMA CENTRAL DE PROYECCIÓN	SOFTWARE DIGISTAR	<ul style="list-style-type: none"> REHABILITACIÓN DE RED PARA CONTROL DE PROYECTOR DESDE LA GUI (INTERFAZ GRÁFICA DE USUARIO) CONFIGURACIÓN DE ESTRELLAS PARA UNA MEJOR VISUALIZACIÓN. CONFIGURACIÓN DE RED LOCAL PARA USO DE REALTIME (RT) Y NOREALTIME (NRT) PARA SALIDA DE VIDEO PRE-RENDERIZADO Y PROYECCIÓN DE FUNCIONES Y CAPACIDADES ASTRONÓMICAS CON PROTOCOLOS REQUERIDOS PARA FUNCIONAMIENTO CONFIGURACIÓN DE PROCESADOR GRÁFICO PARA SALIDA DE VIDEO EN RESOLUCIÓN 2560X1600

		<ul style="list-style-type: none"> PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO INTEGRAL EN TODOS LOS COMPONENTES: PROYECTOR, IG, SOFTWARE Y AUDIO, PARA SU PUESTA EN MARCHA CON LAS FUNCIONES DE: <ul style="list-style-type: none"> PLANETARIO: CIELO ESTRELLADO Y CAMPO ESTELAR (RT) VIDEO PRE-RENDERIZADO EN TODO EL DOMO (NRT) AUDIO 5.1 CANALES OBJETOS 3D Y NAVEGACIÓN (RT)
SISTEMA CENTRAL DE PROYECCIÓN	HOST PROCESADOR Y CONTROLADOR DE DATOS	<ul style="list-style-type: none"> MANTENIMIENTO A COMPONENTES ELÉCTRICOS DE FUENTE DE PODER SUSTITUCIÓN DE TARJETA DE VIDEO
SISTEMA CENTRAL DE PROYECCIÓN	GP1 PROCESADOR GRÁFICO Y DE AUDIO	<ul style="list-style-type: none"> REPARACIÓN DE FUENTE DE PODER SUSTITUCIÓN DE TARJETA DE VIDEO
EQUIPOS PARA PROYECCIÓN DE VOLTAJE	SUBSISTEMA DE PROYECCIÓN DE 2KVA	<ul style="list-style-type: none"> SUSTITUCIÓN DE UN EQUIPO PARA PROTECCIÓN DE VARIACIONES DE ENERGÍA PARA SISTEMA DE SONIDO
EQUIPOS PARA PROYECCIÓN DE VOLTAJE	CONSOLA DE CONTROL DE 3KVA	<ul style="list-style-type: none"> SUSTITUCIÓN DE UN EQUIPO PARA PROTECCIÓN DE VARIACIONES DE ENERGÍA PARA HOST PROCESADOR Y CONTROLADOR DE DATOS Y PARA GP1 PROCESADOR GRÁFICO Y DE AUDIO
SUBSISTEMA DE ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> SUSTITUCIÓN DE PANEL DE CONTROL COMPATIBLE CON TIRAS LED RGB, FUENTES DE PODER Y CON EL SISTEMA DE CONTROL DMX INSTALADO ACTUALMENTE

DOMICILIO COMPLETO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC, CON DOMICILIO EN BAJADA CHAPULTEPEC NÚMERO 27, COLONIA CHAPULTEPEC, C.P 62450, CUERNAVACA MORELOS, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 17:00 HORAS CON LA SERVIDORA PÚBLICA:

ARIANNA INES SANDOVAL CONTRERAS, SECRETARIA PARTICULAR COMISIONADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

TELÉFONO: 777 100 05 90

CELULAR: 777 535 25 41

CORREO ELECTRÓNICO: ARIANNA.SANDOVAL@MORELOS.GOB.MX

GARANTÍAS:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ OTORGAR 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO POR LAS REPARACIONES REALIZADAS EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- NITIDEZ EN IMAGEN DE PROYECCIÓN.
- BUENA RESOLUCIÓN EN AUDIO
- BUENA RESOLUCIÓN DE VIDEO (1,920 X 1,920 FULL HD).
- BUENA ILUMINACIÓN DE LÁMPARAS.
- LIMPIEZA DEL ESPACIO EN GENERAL (LIMPIEZA INTERNA, ASPIRADO, SOPLETEADO DE POLVO Y LIMPIEZA GENERAL DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, INCLUYENDO TARJETA DE PROCESO RGB Y AMPLIFICADORES PARA DLP).
- INSTALACIÓN DE SET DE LÁMPARAS, (CON GARANTÍA DE 300 HORAS O 3 MESES LO QUE SUCEDA PRIMERO).
- PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO INTEGRAL EN TODOS LOS COMPONENTES: PROYECTOR, SOFTWARE Y AUDIO, PARA SU PUESTA EN MARCHA CON LAS FUNCIONES.

Unidad Administrativa que recibe el servicio

13.01.07 DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

Domicilio para la prestación del servicio

BARRANCA DE CHAPULTEPEC, CON DOMICILIO EN BAJADA CHAPULTEPEC NÚMERO 27, COLONIA CHAPULTEPEC, C.P 62450, CUERNAVACA MORELOS.

Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio

13.01.07 DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
ARIANNA INES SANDOVAL CONTRERAS, SECRETARIA PARTICULAR COMISIONADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
TELÉFONO: 777 100 05 90
CELULAR: 777 535 25 41
CORREO ELECTRÓNICO: arianna.sandoval@morelos.gob.mx

Vigencia del servicio.

A PARTIR DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2023 Y HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Monto total del servicio

No.	CONCEPTO ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL DOMO DIGITAL DEL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL DOMO DIGITAL, MEDIANTE LA REVISIÓN Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE PROYECCIÓN DIGITAL, ORDENADORES, PROYECTOR, INTERFAZ GRÁFICA DE USUARIO, SISTEMA DE SONIDO Y PANTALLA, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC. CONSIDERA LOS TRABAJOS Y REFACCIONES.	SERVICIO	1	\$260,302.00	\$260,302.00
OBSERVACIONES:						
					SUBTOTAL	\$260,302.00
					I.V.A.	\$41,648.32
					TOTAL	\$301,950.32

(TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 32/100 M.N.)


MONTO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO \$ 301,950.32 (TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 32/100 M.N.)

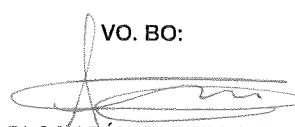
EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

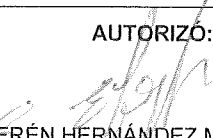
Forma de pago

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO,

CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS Estricta RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ:

LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

VO. BO:

LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

AUTORIZÓ:

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

